
Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

9 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Cartagena de Indias, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2009

Tema 10 del programa provisional

Presentación oficiosa de las solicitudes presentadas con arreglo al artículo 5, y de los análisis de dichas solicitudes

Análisis de la solicitud presentada por Tayikistán de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención*

Presentado por el Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga

1. Tayikistán ratificó la Convención el 12 de octubre de 1999. La Convención entró en vigor para Tayikistán el 1º de abril de 2000. En su informe inicial de transparencia, presentado el 3 de febrero de 2003, Tayikistán identificó las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. Tayikistán está obligado a destruir o hacer que se destruyan todas las minas antipersonal que estén bajo su jurisdicción o control antes del 1º de abril de 2010. El 31 de marzo de 2009, Tayikistán solicitó al Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes una prórroga de dicho plazo, puesto que no creía que pudiera cumplirlo. Tayikistán solicita una prórroga de diez años (hasta el 1º de abril de 2020)¹.

2. En la solicitud se indica que un estudio inicial de los efectos realizado en 2004-2005 permitió detectar 146 "zonas de presunto peligro" con una superficie total de 49.637.637 m². También se señala que posteriormente se identificaron otras 13 zonas de presunto peligro de una superficie total de 858.018 m², con lo que hay un total de 159 zonas de presunto peligro que abarcan una superficie de 50.668.272 m² en tres regiones del país: la frontera entre Tayikistán y el Afganistán (62 zonas de presunto peligro con una superficie total de 26.911.369 m²), la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán (57 zonas de presunto

* Presentado después del plazo y en cuanto lo recibió la secretaria.

¹ En el resumen se indica que se solicita una prórroga de diez años, hasta el 1º de abril de 2020. En la portada de la solicitud se señala que la "fecha de vencimiento propuesta del período de prórroga" es el 31 de diciembre de 2019 (es decir, nueve años y nueve meses). En sus observaciones sobre un proyecto del presente análisis, Tayikistán aclaró que las operaciones finalizarán para el 31 de diciembre de 2019 y que presentaría su informe al respecto a más tardar el 31 de marzo de 2009.

² En la solicitud se indica que Tayikistán define la "zona de presunto peligro" como "una zona en que existe un peligro real o supuesto debido a la presencia de minas terrestres o artefactos sin estallar".

peligro con una superficie total de 1.726.000 m²) y la región central de Tayikistán (40 zonas de presunto peligro con una superficie total de 22.030.903 m²).

3. En la solicitud se indica que el estudio inicial no arrojó resultados de gran calidad debido a la falta de experiencia de los equipos de prospección, a la inexistencia de registros de campos de minas y equipamiento de prospección y al acceso limitado a las zonas fronterizas, por lo que fue necesario realizar nuevos reconocimientos para conocer mejor el alcance del problema. En la solicitud se indica además que, habida cuenta de que la estimación de la superficie de las 57 zonas de la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán se obtuvo con una técnica poco precisa denominada "estudio a distancia", la superficie registrada para esas zonas no se considera exacta. Asimismo, se señala que el Centro de lucha contra las minas de Tayikistán no recibió hasta febrero de 2008 los 384 registros de campos de minas de las zonas situadas a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, que se extienden sobre una superficie total de 8.567.500 m².

4. Los Estados partes encargados de analizar las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5 de la Convención (en adelante denominados el "grupo de análisis") tomaron nota de las deficiencias asociadas a la estimación inicial de Tayikistán de la superficie y ubicación de las zonas minadas y del reconocimiento por Tayikistán de la necesidad de realizar nuevas prospecciones. El grupo de análisis indicó además que la estimación inicial de la superficie de las zonas donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal, que se cifraba en 50.668.272 m², incluía algunas de las zonas minadas, aunque no todas, señaladas en los registros que anteriormente estaban en posesión de las Fuerzas Fronterizas de Rusia. El grupo de análisis también observó que la estimación que figuraba en la solicitud sobre la superficie de la zona que se había inspeccionado a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, de 5.794.000 m², probablemente debía sumarse a la estimación inicial de 50.668.272 m² de zonas donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. Además, el grupo de análisis señaló que, como en la solicitud se indicaba que esos 5.794.000 m² se inspeccionarían a finales de 2009, se tendría una idea más clara del trabajo que quedaba por hacer en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán antes de que comenzase la prórroga solicitada.

5. En la solicitud se indica que, en los cuatro años anteriores a diciembre de 2008, se han despejado 26 zonas minadas con una superficie total de 2.270.020 m² y se han destruido 9.944 minas antipersonal, 12 minas antitanque y otros 1.884 artefactos explosivos. Además, tras un nuevo reconocimiento, 42.268.367 m² y 18 zonas de presunto peligro se han declarado seguras y se han identificado 93 nuevos campos de minas con una superficie total aproximada de 2.925.746 m². El grupo de análisis observó que, aunque desde fines de 2004 las actividades de desminado habían aumentado constantemente, no se había realizado ninguna labor de desminado entre la fecha de entrada en vigor y fines de 2004.

6. En la solicitud también se indica que varios campos de minas situados en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán fueron destruidos por las inundaciones y por la activación del sistema de autodestrucción de las minas. El Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes pidió a Tayikistán que aclarase si se había verificado que las zonas donde había habido inundaciones o minas con sistemas de autodestrucción ya no eran efectivamente peligrosas. El grupo de análisis observó que Tayikistán había respondido indicando que estaba realizando inspecciones para cerciorarse de que las zonas eran seguras.

7. En la solicitud se indica que en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán quedan por inspeccionar un total de 115 zonas minadas confirmadas, con una superficie total aproximada de 5.601.370 m², y otros 360 campos de minas con una superficie total aproximada de 5.794.000 m². También se indica que en la Región Central de Tayikistán quedan por reconocer 36 zonas de presunto peligro, que abarcan una superficie aproximada

de 3.454.261 de m², 19 de las cuales son zonas minadas confirmadas y 17 deben volver a inspeccionarse. Asimismo, en la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán es preciso volver a reconocer 57 zonas de presunto peligro. El grupo de análisis volvió a señalar que, dado que estaba previsto que la labor de inspección de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán finalizase a fines de 2009, Tayikistán tendría una idea mucho más clara del trabajo que quedaba por hacer en esa región antes de que terminase el plazo establecido. El grupo de análisis también observó que, habida cuenta de la naturaleza del "estudio a distancia", seguía sin conocerse el alcance exacto del trabajo que quedaba por realizar a lo largo de la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán.

8. Como se ha señalado, Tayikistán solicita una prórroga de diez años (hasta el 1° de abril de 2020). En la solicitud se indica que ese plazo se ha calculado partiendo del supuesto de que la estimación total de la superficie que queda por despejar, de 14.849.631 m², se reducirá en un 20% tras un nuevo reconocimiento. De lo que queda, un 30% se limpiará mediante técnicas de desminado mecánico, un 20% con perros detectores de minas y el 50% restante mediante técnicas de desminado manual. En la solicitud se indica además que todas las nuevas actividades de reconocimiento se completarán en 2009, que la limpieza de las zonas de presunto peligro donde puedan realizarse labores de desminado automático finalizará a más tardar en 2012, que las labores de limpieza con perros detectores de minas se completará en 2016 y que entre 2016 y 2019 solo se podrá recurrir al desminado manual para limpiar las zonas que queden. En sus observaciones sobre un proyecto del presente análisis, Tayikistán aclaró que esas nuevas actividades de reconocimiento no incluyen las realizadas a lo largo de su frontera con Uzbekistán.

9. En la solicitud se indica que una evaluación del programa de lucha contra las minas de Tayikistán realizada en 2008 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) llegó a la conclusión de que llevaría aproximadamente diez años completar la aplicación del artículo 5. Dada la importancia que Tayikistán concede a esta evaluación, el Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes escribió a Tayikistán para preguntarle si consideraría la posibilidad de adjuntar el informe de evaluación a su solicitud de prórroga. Posteriormente, Tayikistán facilitó ese informe e indicó que estaba a disposición de cualquiera de sus asociados. El grupo de análisis observó que el informe de evaluación preveía que harían falta 9,7 años para completar la aplicación del artículo 5. Asimismo, señaló que esa previsión se basaba en el supuesto de que solo el 20% de las zonas que quedaban por despejar podrían limpiarse mediante técnicas de desminado mecánico, que esa suposición se basaba en una visita —que el autor del informe admitía que había sido "de corta duración"— a una sola ubicación y que el informe también indicaba que la organización de remoción de minas "DSF" estimaba que el 60% de las zonas podían limpiarse con técnicas de desminado mecánico.

10. Dada la importancia de la adquisición de equipos mecánicos para la ejecución del plan presentado por Tayikistán, el Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes escribió a Tayikistán para preguntarle sobre las medidas que había adoptado para adquirir dichos equipos y la probabilidad de que esa compra se llevara a cabo. Tayikistán respondió indicando que estaba cooperando con los diversos donantes a ese respecto y que un donante le había prometido que le proporcionaría una máquina en 2010.

11. Habida cuenta de que no se conocía exactamente el alcance del trabajo que le quedaba por hacer a Tayikistán a lo largo de su frontera con Uzbekistán, el Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes se dirigió por escrito a Tayikistán. En particular, pidió aclaraciones sobre las labores de inspección y limpieza realizadas o previstas en las zonas bajo el control de Tayikistán y sobre los planes de Tayikistán de proceder al desminado una vez que hubiera llegado a un acuerdo político sobre el trazado de la frontera. Tayikistán respondió indicando que podían inspeccionarse algunas zonas delimitadas, que preveía iniciar y finalizar las nuevas operaciones de reconocimiento en

2010, fecha en que comenzaría la planificación de las labores de remoción, y que luego la tarea real de desminado "dependería de una decisión política entre ambos países".

12. El Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes también escribió a Tayikistán para preguntarle si el plan expuesto en la solicitud incluía las actividades que podrían llevarse a cabo a lo largo de la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán. En su respuesta, Tayikistán indicó que el plan no tenía en cuenta esas actividades; que, "dado que la frontera del Estado no se había delimitado plenamente en un instrumento jurídico internacional", no era posible realizar operaciones de desminado; y que, por ello, Tayikistán no tenía información completa sobre los campos de minas que había en su territorio. El grupo de análisis recordó una vez más la importancia que Tayikistán concedía a la evaluación de su programa de lucha contra las minas realizada por el PNUD en 2008 y señaló que el informe de evaluación indicaba que un examen superficial del mapa de las zonas de presunto peligro ubicadas a lo largo de la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán "sugería que estas se encontraban en el lado uzbeko de la frontera".

13. En la solicitud se señala que se habían "suspendido" las operaciones en ocho zonas minadas a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y seis zonas minadas en la Región Central de Tayikistán. El Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes escribió a Tayikistán para que aclarase si su plan preveía la reanudación de las operaciones en esas zonas. Tayikistán respondió indicando que las operaciones ya habían comenzado en algunas de esas zonas y confirmó que finalizaría las operaciones en todas las demás zonas en que se sospechara que había minas.

14. En la solicitud se indican las siguientes circunstancias que obstaculizan las tareas de remoción de minas: a) en Tayikistán las labores de desminado comenzaron cuatro años después de la entrada en vigor de la Convención para el país, por lo que al país solo le quedaban seis años para cumplir las obligaciones que le imponía el artículo 5; b) en los primeros años solo se emplearon técnicas de desminado manual y se contaba con un pequeño número de equipos de desminado; c) Tayikistán es un país muy montañoso y muchas de sus zonas de presunto peligro son de difícil acceso; d) las condiciones meteorológicas extremas han dificultado las operaciones de limpieza, ya que muchas de sus zonas de presunto peligro solo son accesibles tres o cuatro meses al año; e) la insuficiencia de financiación y el hecho de que esta se reciba con retraso, lo que deja poco tiempo para realizar los trabajos; f) el hecho de que los registros de campos de minas dejados por los militares rusos hayan resultado inexactos; y g) la falta de cooperación de Uzbekistán sobre la cuestión de la remoción de minas en la frontera. El grupo de análisis señaló que, aunque no se habían realizado tareas de desminado antes de fines de 2004, desde esa fecha Tayikistán había puesto un empeño creciente en la aplicación del artículo 5.

15. La solicitud contiene cuadros que indican la superficie que se despejará cada año de la prórroga según el tipo de actividad (es decir, se despejarán 3.000.000 m² mediante actividades de reconocimiento que finalizarán en 2009; 3.400.000 m² mediante técnicas de desminado mecánico entre 2009 y 2011; 2.300.000 m² con perros detectores de minas entre 2009 y 2016; y 5.960.000 m² mediante técnicas de desminado manual entre 2009 y 2019. En la solicitud se indica que Tayikistán ha elaborado normas nacionales para las actividades relativas a las minas inspiradas en las normas internacionales para las actividades relativas a las minas y que el proceso de despeje consta de seis etapas. En la solicitud se indican también las técnicas de desminado manual autorizadas que se utilizan en Tayikistán. Además, se señala que en una ocasión se utilizó un método no normalizado de apoyo mecánico durante las operaciones de desminado en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y que se está aplicando un nuevo método en un proyecto de reconocimiento piloto y en las nuevas operaciones de reconocimiento de zonas ya prospectadas.

16. En la solicitud se indica que Tayikistán prevé que se necesitarán 42,3 millones de dólares de los EE.UU. para las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 5 durante el período 2009-2019: 200.000 dólares para los nuevos reconocimientos, 23.800.000 dólares para las tareas de desminado manual, 3.800.000 dólares para los perros detectores de minas, 2.200.000 dólares para los equipos mecánicos y 6.270.000 dólares para actividades de fomento de la capacidad. En la solicitud se indica además que desde 2003 Tayikistán ha destinado todos los años recursos propios a las labores de desminado humanitario mediante la prestación de asistencia técnica por un valor medio anual aproximado de 512.333 dólares de los EE.UU. Asimismo, se señala que Tayikistán tiene la intención de invertir 6.050.000 dólares durante el período de prórroga, mientras que los 36.270.000 dólares restantes provendrán de otras fuentes. El grupo de análisis recordó una vez más la importancia que Tayikistán concedía a la evaluación de su programa de lucha contra las minas realizada por el PNUD en 2008 y señaló que el informe de evaluación indicaba que "no había suficiente comunicación con los donantes, lo que era importante teniendo en cuenta el déficit de recursos".

17. En la solicitud se indica que, desde la entrada en vigor de la Convención, la aplicación del artículo 5 ha aportado importantes beneficios socioeconómicos, incluida la reconstrucción de una carretera principal, líneas eléctricas de alta tensión, una tubería de conducción de agua y una presa y la construcción de un canal de riego. También se señalan otros beneficios de la aplicación del artículo 5, como el desminado de tierras agrícolas y la explotación de yacimientos de piedras preciosas y alúmina. En la solicitud se indica además que aunque en Tayikistán se han hecho grandes progresos, la presencia de minas sigue afectando gravemente a la población en las zonas que se ha previsto despejar. Asimismo, se señala que en la actualidad hay un total de 456.790 personas viviendo en zonas afectadas por las minas y que las zonas minadas bloquean el acceso a las zonas dedicadas a la recogida de leña, el pastoreo, la investigación geológica y la captación de agua dulce. Las zonas minadas también dificultan el desarrollo de la ganadería y la horticultura, el refuerzo de las riberas de los ríos y la reconstrucción de carreteras y líneas eléctricas. Además, en la solicitud se señala que los animales de especies raras también están sufriendo las explosiones de minas. El grupo de análisis señaló que la finalización de la aplicación del artículo 5 durante el período de prórroga solicitado podía contribuir de manera significativa a mejorar la seguridad humana y las condiciones socioeconómicas en Tayikistán.

18. La solicitud incluye otra información pertinente que puede servir a los Estados partes para evaluar y examinar la solicitud, incluidos varios cuadros que muestran el calendario de aplicación. Además, como se ha señalado, Tayikistán ha publicado el informe sobre la evaluación de su programa de lucha contra las minas elaborado por el PNUD en 2008 que, según ha indicado, constituye una base importante de su solicitud.

19. El grupo de análisis señaló que, aunque no se habían realizado tareas de remoción de minas hasta más de cuatro años después de la entrada en vigor de la Convención, desde entonces se habían hecho progresos significativos, en particular al despejar zonas tras un segundo reconocimiento. El grupo de análisis observó además que, si bien el plan expuesto era viable en lo que respecta a dos de las tres regiones de Tayikistán en las que se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal, la disparidad de opiniones sobre la medida en que podían utilizarse equipos de desminado mecánico sugería que Tayikistán podía encontrarse en condiciones de proceder a la aplicación mucho más rápido de lo que pudiera deducirse de la duración de la prórroga solicitada. El grupo de análisis añadió que ello podría beneficiar a Tayikistán al garantizar que las graves repercusiones humanitarias, sociales y económicas expuestas en su solicitud se abordasen lo más rápidamente posible. El grupo de análisis también señaló que tanto Tayikistán como todos los Estados partes saldrían ganando si el plan incluyera las intenciones de Tayikistán durante el período de prórroga solicitada en lo que respecta a su frontera con Uzbekistán.

20. El grupo de análisis observó que, dada la importancia de la ayuda externa para llevar a término la aplicación dentro de los plazos, convendría que Tayikistán adoptase lo antes posible una estrategia de movilización de recursos. A este respecto, el grupo de análisis señaló que, teniendo en cuenta que Tayikistán preveía que necesitaría una financiación anual ligeramente superior a la que había recibido en los últimos años, convendría que Tayikistán siguiera las recomendaciones de aumentar la frecuencia de sus contactos con los donantes e indicar claramente los beneficios de desarrollo socioeconómico que supondría completar la aplicación del artículo 5.

21. El grupo de análisis señaló que el recuento de las zonas minadas que quedaban por despejar facilitado por Tayikistán ayudaría mucho a Tayikistán y a todos los Estados partes a evaluar los avances logrados en la aplicación durante el período de prórroga. A este respecto, el grupo de análisis señaló también que sería útil para todos que se aclarase la ubicación y la situación de las zonas donde se sospechaba que había minas a lo largo de la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán, así como los planes de Tayikistán para despejar todas esas zonas bajo su jurisdicción o control. El grupo de análisis observó asimismo que convendría tanto a Tayikistán como a todos los Estados partes que Tayikistán facilitara información actualizada sobre estas cuestiones a las reuniones de los Comités Permanentes, a la Segunda Conferencia de Examen y a las Reuniones de los Estados Partes.
